

## II CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE LA FRACCIÓN RESTO, A MANCOMUNIDADES DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. 2018 (TEC 022)

### **1. OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en especie, a través de la dotación de contenedores de residuos domésticos de la fracción resto a mancomunidades de la provincia de Palencia que lo soliciten.

A través de esta convocatoria se identificarán las necesidades de contenerización de los municipios que integran cada mancomunidad y, en relación a las mismas, la asignación de contenedores.

En dicha asignación tendrán prioridad, las Mancomunidades no beneficiarias de la subvención en especie, de la anterior Convocatoria (B.O.P 16-05-2018).

### **2. BENEFICIARIOS.**

Mancomunidades de residuos de la provincia de Palencia.

### **3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La subvención en especie estará integrada por los contenedores disponibles y no asignados en la resolución de la convocatoria anterior:

- De 800 lts: 76 uds.
- De 1000 lts: 200 uds.

Procedentes del contrato de suministro realizado por la Diputación de Palencia, con cargo a la partida presupuestaria 36/16218/65001 del presupuesto actual, dotada con 120.000 euros.

### **4. FINALIDAD Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

La finalidad que se persigue con esta Convocatoria es mejorar la recogida en origen de los residuos domésticos, con clara incidencia en las fases posteriores, tanto de tratamiento como de recuperación y reciclaje.

Se desea por tanto, no sólo mejorar la eficacia y eficiencia del servicio de tratamiento (alcanzar mayores tasas de recuperación y reciclaje de materiales), sino también mejorar la calidad del servicio de recogida al ciudadano.

Para ello, se contemplan las siguientes líneas de actuación:

#### **Línea 1: Sustitución de contenedores.**

- por adecuación a estándares de color normalizados según la fracción recogida
- por adaptación a nuevos medios recolectores (camión).

#### **Línea 2: Renovación del parque de contenedores por deterioro u obsolescencia.**

#### **Línea 3: Ampliación de la contenerización.**

- en proximidad: dotando de contenedores a zonas alejadas o distantes del último contenedor, y cuando la recogida del mismo esté garantizada por la mancomunidad correspondiente.
- incrementando la capacidad de contenerización puntual, duplicando contenedor en zonas de elevada aportación regular o estacional, con la finalidad de evitar

desbordamientos en los contenedores que, además, de perjudicar la estética urbana, ocasiona problemas de suciedad en la vía pública y malos olores.

## 5. TIPOS DE CONTENEDORES Y MATERIALES.

En todos los casos los contenedores serán cerrados, de materiales plásticos (PEHD), con el color correspondiente al tipo de residuo (fracción resto), provistos de sistemas de enganche y elevación normalizados adaptados al tipo de vehículo recolector; con capacidades de almacenamiento normalizadas (800 / 1000 lts).

Todos los contenedores deberán cumplir la norma DIN 30700, además de poseer información en zona visible para el ciudadano sobre el tipo de residuo a depositar en su interior; debiendo contemplar cada mancomunidad, a la hora de realizar su solicitud, la integración de los mismos, tanto en la estética como en la funcionalidad de la vía pública de cada localidad.

## 6. NÚMERO DE CONTENEDORES. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El número de contenedores a asignar, y que compondrá la resolución de la Convocatoria, se valorará de forma independiente, por cada línea de actuación de las comprendidas en la base cuarta de esta Convocatoria.

Dicha valoración se realizará de acuerdo a la necesidad justificada por la Mancomunidad según la información a cumplimentar el Anexo 1 de esta Convocatoria.

La valoración se realizará según los siguientes criterios:

Línea 1.- Sustitución: Se valorará la necesidad de sustituir contenedores que no cumplen los criterios de color de la recogida en origen, o que presentan dificultades para su identificación y buen uso por parte de los ciudadanos.

- Se confirmará la necesidad de sustituir contenedores, en base a la comprobación de la información suministrada (Anexo 1). Una vez confirmada, se calculará la población afectada por la sustitución:

Área de aportación (habitantes) / nº de contenedores (a sustituir)

Línea 2.- Renovación: se valorará la necesidad de renovar por el mal estado físico de los contenedores.

- Se confirmará la necesidad de renovar contenedores, en base a la comprobación de la información suministrada (Anexo 1). Una vez confirmada, se calculará la población afectada por la renovación:

Área de aportación (habitantes) / nº de contenedores (a renovar)

Línea 3.- Ampliación: se valorará la necesidad de ampliar la contenerización, por colocación de contenedores en zonas de la localidad desprovistas de los mismos en relación al número de vecinos que constituyen su área de aportación, o por la necesidad de duplicar contenedor en zonas de elevada aportación normal o estacional (Semana Santa, Verano).

- Se confirmará la necesidad de ampliar contenedores, en base a la comprobación de la información suministrada (Anexo 1). Una vez confirmada, se calculará la población afectada por la ampliación:

Área de aportación (habitantes) / nº de contenedores (a ampliar)

Se ordenarán las solicitudes, por cada una de las tres líneas de actuación, de mayor a menor necesidad, según el indicador de área de aportación calculada (habitantes por contenedor).

Se realizará la asignación de contenedores hasta completar la disponibilidad existente.

## 7. SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La Mancomunidades interesadas deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con que el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la presentación de solicitudes **será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- **Información complementaria** según modelo TEC.022/A-II

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dicho requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en el artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción será realizada por los Servicios Técnicos y administrativos. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Acción Territorial que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y del Consorcio Provincial de Residuos**, y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La concesión de subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

## **9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA.**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación no se hubieran presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario de la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

## **10. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.**

La contratación del suministro de contenedores, se ha llevado a cabo por la Diputación de Palencia y se ajusta a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Colocación de los contenedores en el lugar y forma establecidos en la solicitud.
- Uso adecuado de los mismos, e información correcta al ciudadano.
- Operaciones de mantenimiento de los mismos durante al menos cinco años (periodo de amortización).

## **12. IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de Julio de 2014

## ANEXO: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (TEC.A-II)

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre de la Mancomunidad
- Presidente
- Dirección y Teléfono de contacto

### 2. SOLICITA CONTENEDORES DENTRO DE:

#### Línea 1: Sustitución de contenedores

Municipio	Núcleo de población	Nº contened. solicitados	Tipo (800/1000 lts)	Ubicación (Calle/Pza/Urb.)	Nº de habitantes afectados

*Se acompañará una breve justificación de la necesidad de sustitución, con fotografías ilustrativas.*

#### Línea 2: Renovación de contenedores

Municipio	Núcleo de población	Nº contened. solicitados	Tipo (800/1000 lts)	Ubicación (Calle/Pza/Urb.)	Nº de habitantes afectados

*Se acompañará una breve justificación de la necesidad de renovación, con fotografías ilustrativas.*

#### Línea 3: Ampliación de contenedores

Municipio	Núcleo de población	Nº contened. solicitados	Tipo (800/1000 lts)	Ubicación (Calle/Pza/Urb.)	Nº de habitantes afectados

*Se acompañará una breve justificación de la necesidad de ampliación, con fotografías ilustrativas.*